

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis de julio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00509-00

En atención al informe secretarial precedente, se rechaza la contestación de demanda allegada por el extremo pasivo, por ser extemporánea. (PDF 46).

De otro lado, obre en autos el certificado de libertad y tradición, donde se da cuenta de la inscripción del embargo en el folio de matrícula del inmueble objeto del gravamen hipotecario que se está haciendo exigible en el caso de marras.

Ejecutoriado el presente proveído, ingrese nuevamente al despacho para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.